| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | DE MINIMA CUANTIA No. 001 2024 |
| **CONTRATANTE:** | PERSONERÍA DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS |
| **CONTRATISTA:** | COMERCIALIZADORA OXYECO S.A.S CC. 900.597.173-2 |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO DE TINTAS DE IMPRESORA Y COMPRA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024"** |
| **VALOR:** | CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 5.500.000 |
| **PLAZO:** | UN DIEZ (10) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos: **VANESSA AGUDELO TORO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.020.468.194 expedida en Bello Antioquia quien actúa en calidad de Personera del Municipio de San Pedro de los Milagros y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra, COMERCIALIZADORA OXYECO S.A.S identificada con Nit 900.597.173-2 representado legalmente por ERICA PATRICIA SEPÚLVEDA ESCOBAR, identificada con la cedula 1.128.264.057 quien actúa en nombre propio y quien para los efectos delpresente contrato se denominará la CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de minima cuantia, previas las siguientes consideraciones:

El contratista deberá comprometerse a entregar los elementos de dentro de máximo diez (10) días siguiente al pedido realizado por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de la entidad, toda vez que la personería municipal de san pedro de los milagros – Antioquia no cuenta con local o bodega de almacenamiento.

- Los elementos solicitados deben ser suministrados en el tiempo y lugar indicado por la personería municipal.
- Tener los precios de bienes a costos reales.
- Proveer productos de excelente calidad.
- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros.
- El contratista garantizará el cumplimiento de las características de los suministros, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
- Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud, EPS, pensiones y aseguradora de riesgos profesionales ARP).
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
- Presentación oportuna de la documentación requerida por la Personería municipal para la presente contratación y los pagos que se deriven del mismo.

**I.** contratación.En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA a **SUMINISTRO DE TINTAS DE IMPRESORA Y COMPRA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024”**, según los requerimientos que se acuerden entre las partes.

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 5.500.000

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** LA PERSONERÍA cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mensualmente y/o proporcional al tiempo de servicios. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indiqueo mediante cheque. LA PERSONERÍA efectuará un UNICO PAGO POR CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 5.500.000 previo cumplimiento de los requisitos que para ello se exige. En todo caso, el pago estará supeditado a la aprobación del Supervisor, quien deberá certificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales si es del caso, y recibo a satisfacción del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud del objeto del contrato celebrado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que al CONTRATISTA se le hayan asignado bienes muebles en cartera para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva sin superar 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes,

mediante otrosí que modifique la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA PERSONERIA se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso que se llegase a declarar un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA** se obliga a informar A LAPERSONERÍA, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA PERSONERIA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia los establecidos en el estudio previo.

**QUINTA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Rendir y elaborar los informes mensual previos al pago; estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **b)** Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA PERSONERIA y del Supervisor del contrato**)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato,**d)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **e)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y tener total reserva con la información contenida en los expedientes contractuales, informes de funcionarios públicos y de todos los expedientes sobre los que deba desarrollar actividades, en especial cuando estas puedan desencadenar actividades disciplinarias o de remisión al ente de control fiscal**)** Radicar las cuentas de cobro. **g)** Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.**h)** EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual. **i)** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Informar oportunamente a los

contratantes toda novedad derivada del contrato. **j)** manejar de forma adecuada y confidencial los archivos de la entidad y a los que se tenga acceso de las entidades del orden municipal.

**2. <u>OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA</u>**: LA PERSONERÍA se obliga: **a)** a facilitar a EL CONTRATISTA toda la información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora a la tasa máxima prevista en el Código de Comercio. **b)** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato. **c)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **d)** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **e)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, **f)** LA PERSONERIA podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública

**SEXTA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA no deberá otorgar póliza de garantías. **PARAGRAFO. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista, de toda demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**SEPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes. **PARÁGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo del Personero Municipal delegado en Vigilancia Administrativa y DD.HH**,** o quien haga sus veces, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado;

**b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

**OCTAVA**: **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 6. Por terminación del Convenio Interadministrativo que le dio origen. 7. Por agotamiento del objeto contractual que le dio origen a la contratación. **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación.

**NOVENA. MULTAS**: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto

administrativo, cuando EL CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a LA PERSONERIA, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA PERSONERIA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se impondrán al CONTRATISTA de la siguiente manera **a**) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1.5‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión del contrato para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio. **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%). **PARÁGRAFO DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que EL CONTRATISTA le cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada.

**DECIMA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA PERSONERÍA y, previo informe de supervisión, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. El cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD**: De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA PERSONERÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATACIÓNDEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos sin la previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**: EL CONTRATISTA, se obliga a título de Contratista independiente; LA PERSONERÍA en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA PERSONERÍA.

**DÉCIMA CUARTA**: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para LA PERSONERÍA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al ***CDP 1391 del 09 de octubre de 2023.***

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este

contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SEPTIMA**: **PUBLICACIÓN**: El Contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, y no en ningún otro medio, tratándose de la contratación directa no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II.

**DÉCIMA OCTAVA**: **PAZ Y SALVO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de san pedro. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA NOVENA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al concepto 000124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente - al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RIESGOS PROFESIONALES.** En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato formal por prestación de servicios de más de 30 días de ejecución, obliga al contratista a afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, antes aseguradora de Riesgos Profesionales, siendo obligación de todo contratista, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; De los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente el contratista. **PARAGRAFO TERCERO.** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad.

**VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA PERSONERÍA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de san pedro de los milagros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones consagrada en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3°y sus normas reglamentarias y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMEROCONTRATACIÓN**

**DIRECTA.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias otras propuestas por la naturaleza del contrato y su cuantía. El ordenador del gasto ha verificado la idoneidad del contratista encontrándola ajustada al perfil solicitado.

**VIGÉSIMA TERCERASUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**VIGESIMA CUARTACONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA PERSONERÍA es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a LA PERSONERÍA al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, o Ley de protección de Datos Personales. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

**VIGESIMA QUINTA ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 2) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 3) Paz y salvo Municipal; 4) Registro actualizado del RUT; 5) Pagos de seguridad social y afiliación a Riesgos Profesionales; 6) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios. 7) Hoja de vida de la Función pública.8) Títulos Académicos. 9) Certificados de Experiencia.10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución.

El presente contrato se firma por las partes a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

NOTA: ORIGINAL FIRMADO – REPOSA EN CARPETA

**VANESSA AGUDELO TORO**
Personera Municipal

**ERICA PATRICIA SEPÚLVEDA ESCOBAR**
CONTRATISTA